RESOLUCION N° 3100 /2021

POR LA CUAL SE ADJUDICA EL LLAMADO LICITACIÓN POR CONCURSO DE OFERTA N°04/2021 CON ID N° 402.688 PARA LA CONSTRUCCIÓN DE AULAS EN LOS DISTRITOS DE YHÚ Y SAN JOSÉ DE LOS ARROYOS - PLURIANUAL A LA EMPRESA KUARAHU CONSTRUCTORA DE ARMANDO ARIEL GONZALEZ CACERES PARA EL LOTE N° 1 Y 2.----------

Coronel Oviedo, 01 de noviembre de 2021.

VISTO: El proceso por la modalidad de LICITACION POR CONCURSO DE OFERTA N°04/2021 para la CONSTRUCCIÓN DE AULAS EN LOS DISTRITOS DE YHÚ Y SAN JOSÉ DE LOS ARROYOS - PLURIANUAL, realizado por la Gobernación de Caaguazú; y.----------

CONSIDERANDO: Que, la Gobernación de Caaguazú llamó a Licitación por la modalidad de CONCURSO DE OFERTA N°04/2021 para la CONSTRUCCIÓN DE AULAS EN LOS DISTRITOS DE YHÚ Y SAN JOSÉ DE LOS ARROYOS - PLURIANUAL, con las especificaciones técnicas previstas en el Pliego de Bases y Condiciones, y en el acto de apertura presento su oferta la empresa KUARAHU CONSTRUCTORA DE ARMANDO ARIEL GONZALEZ CACERES para el LOTE Nº 1 y 2----------

Que, según el Acta de Evaluación y Dictamen elaborada por el Comité de Evaluación, la empresa KUARAHU CONSTRUCTORA DE ARMANDO ARIEL GONZALEZ CACERES, ha presentado la oferta que ha cumplido cabalmente con todos los requisitos y recaudos exigidos en el pliego de bases y condiciones y la Ley, totalizando para Lote Nº 1 la suma de Gs: 225.997.000 (Guaraníes dos cientos veinticinco millones novecientos noventa y siete mil) y para el Lote Nº 2 la suma de Gs: 225.997.000 (Guaraníes dos cientos veinticinco millones novecientos noventa y siete mil) por lo que recomienda adjudicar a esta firma para la Construcción de Aulas en los Distritos de Yhú y San José de los Arroyos - Plurianual, requeridos en el llamado de referencia.----------

Que, la Ley 2051/03 en su Art. 28 prescribe: "*Con base en el informe de evaluación, la Convocante adjudicará al participante que presente la oferta solvente que cumpla con las condiciones legales y técnicas estipuladas en los pliegos de bases y condiciones...*". En el mismo sentido se expresa el Art. 63 de su Decreto Reglamentario Nº 2992/19 al decir: "*... la adjudicación deberá recaer en el oferente cuya oferta: 1. Cumpla las condiciones legales y técnicas estipuladas en el pliego de bases y condiciones; 2. Tenga las calificaciones y la capacidad necesaria para ejecutar el contrato; 3. Presente el precio evaluado como el más bajo*".----------

POR TANTO EL GOBERNADOR DE CAAGUAZÚ, en uso de sus atribuciones;

RESUELVE:

Art. 1º ADJUDICAR: a la empresa **KUARAHU CONSTRUCTORA DE ARMANDO ARIEL GONZALEZ CACERES**, para el Lote Nº 1 la suma de Gs: 225.997.000 (Guaraníes dos cientos veinticinco millones novecientos noventa y siete mil) y para el Lote Nº 2 la suma de Gs: 225.997.000 (Guaraníes dos cientos veinticinco millones novecientos noventa y siete mil)), para la Construcción de Aulas en los Distritos de Yhú y San José de los Arroyos - Plurianual.----------

Art. 2º AUTORIZAR, a la Asesoría Jurídica y a la Secretaría Administrativa, la implementación del correspondiente contrato y la imputación de la presente erogación al rubro correspondiente.----------

Art. 3º COMUNICAR, a donde corresponda, tomar nota respectiva y cumplido archivar.----------

Walter Ramón Cáceres Aguilera
Secretario General

Don Alejo Ríos Medina
Gobernador